

Concesionaria Lerma-Santiago, S.A. de C.V.

0CT062015PM01:59

FIDUCIARIO

México, D.F., a 23 de Octubre de 2014.

LIC. JONATHAN GÓMEZ MONTALVO Delegado Fiduciario Grupo Financiero Monex Presente

Ref. Fid. No. F/516 "Lerma – Santiago Etapa I"
Instrucción de pago (458)

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/516 "Lerma — Santiago" de fecha 01 de junio de 2010, así como a su Primero, Segundo y Tercer Convenios Modificatorios de fechas 22 de septiembre de 2010, 27 de octubre de 2010, 03 de Julio de 2012 y 25 de enero de 2013 respectivamente, celebrado entre Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria y esta empresa Concesionaria, se instruye a esa institución fiduciaria que por cuenta y orden de mi representada, de manera inmediata, se proceda a realizar el siguiente pago mediante transferencia electrónica:

SEGURO OBRA CIVIL TERMIANDA (ZURICH) VIGENCIA 17/09/2015 AL 17/09/2016

Monto \$910,559.96(NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS

96/100 M.N.)

Banco BBVA BANCOMER, S.A.

Cuenta **0447577869** 

Clabe **012180004475778693** 

Sucursal 0957

Plaza **001 MÉXICO, D.F.** 

Titular ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

Origen de Recursos:

 - Cuenta de Operación CLS: \$910,559.96(NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)

Concesionaria Lerma - Santiago, S.A. de C.V.



Concesionaria Lerma-Santiago, S.A. de C.V.

2 de 2

ii) SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

RENOVACIÓN DE SEGURO	VIGENCIA	IMPORTE	ASEGURADORA
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	DEL 16/08/2015 AL 16/08/2016	\$18,386.00 MXN	INTERACCIONES

Monto

\$ 18, 386.00 ( DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Beneficiario

ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

Banco

**BBVA BANCOMER** 

Cuenta

019 062 091 2

CLABE

012 180 001 906 209 126

#### Origen de Recursos:

- Cuenta de Operación: \$ 18, 386.00 ( DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Para el soporte de la operación se anexan las pólizas de seguro en original para su resguardo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Salvador H. Lara López

Expediente.

Concesionaria Lerma - Santiago, S.A. de C.V.

Asegurado CONCESIONARIA LERMA SANTIAGO, S.A. DE C.V. CARRETERA DEL S.A. R.H. S/N Col. SANTIA GO TEOYAHUALCO C.P. 54980 , TULTEPEC , ESTADO DE MEXICO



#### CARÁTULA POR LINEA DE NEGOCIO

POLIZA No.:

00001-0001021386-4

FU: 697634

Datos Generales de la Línea CONTADO

Inicio de Vigencia : 16/08/2015

Fin de Vigencia : 16/08/2016

R.F.C : CLS 0410224Y2

Forma de Pago : Moneda:

NA CIONA L

Fecha de Emisión: 19/08/2015

Prima Neta: Recargos

J.V.A. ;

Prima Total

Derecho de Póliza

\$15,000.00

\$0.00 \$850.00

\$18,386.00

\$2,536.00

Datos de Control Producto: RC CARRETERAS Linea: R.C. CARRETERAS Distribución : 1/1/130/800/712

DIRECTO CORPORATIVO Agente: Conducto de Cobro : A GENTE

Resumen de Coberturas

RESPONSA BILIDA D CIVIL OPERA DOR Y/O CONCESIONA RIO DE CA RRETER

DAÑOS A LA CARRETERA

DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES

DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS

MUERTE A CCIDENTA L CARR

GASTOS MEDICOS OCUPANTES Y CONDUCTORES

Prima Neta

\$12,195.12

\$1,219.51

\$304.88

\$304.88

\$487.80 \$487.81

Total :

\$15,000.00

#### Declaración

Aseguradora Interacciones S.A., que en lo sucesivo se denomina "La Compañía", asegura, de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el bien descrito en esta carátula, contra los riesgos indicados y que figuran como límite de responsabilidad máxima, los cuales se explican en las condiciones generales de esta póliza.

"Si El Contenido De La Póliza o Sus Modificaciones No Concordaren Con La Oferta, El Asegurado Podrá Pedir La Rectificación Correspondiente Dentro De Los 30 Días Que Sigan Al Día En Que Reciba La Póliza. Transcurrido Este Plazo, Se Consideran Aceptadas Las Estipulaciones De La Póliza o De Sus Modificaciones".

A SEGURA DORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. FIRMA LA PRESENTE EN: DISTRITO FEDERAL

EL DIA 2015 Agosto

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Esta póliza no trae aparejada ejecución.

ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES Refuma No. 383-5 Col Cuaulifémoc 06500 Máxico, D.F. Tel. \$2413900 Fax: 52413983 Y 52413973 vww.interacciones.com

SG012

Asegurado

CONCESIONARIA LERMA SANTIAGO, S.A. DE C.V.

CARRETERA DEL S.A. R.H. S/N

Col. SANTIAGO TEOYAHUALCO

C.P. 54980, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO

R.F.C: CLS 0410224Y2

Aseguradora
Interacciones ##

POLIZA No. :

00001-0001021386-4

FU: 697634

Datos Gener	rales de la Póliza		
Inciso:	1	Prima Neta :	\$15,000.00
Forma de Pag	o: CONTADO	Recargos :	\$0.00
Moneda :	NACIONAL	Derecho de Póliza :	\$850.00
Fecha de Emi	sión: 19/08/2015	IV.A.	\$2,536.00
Inicio de Vige	ncia: 16/08/2015	Prima Total :	\$18,386.00
Fin de Vigenc	ia: 16/08/2016	Vigencia desde las 12:0	)0 hrs.

Datos de Control

Producto: RC CARRETERAS

Distribución: 1/1/130/800/712

Agente: DIRECTO CORPORATIVO

Conducto de Cobro: AGENTE

BIEN ASEGURADO

Nombre de la Carrera: AUTOPISTA LERMA SANTIAGO

Actividades:

ADMINISTRADORA Y OPEADORA DE AUTOPISTAS

Número de Aforos Acumulado: 0

Suma Asegurada	Prima Neta
\$10,000,000.00	\$12,195.12
\$1,000,000.00	\$1,219.51
\$250,000.00	\$304.88
\$250,000.00	\$304.88
\$400,000.00	\$487.80
\$400,000.00	\$487.81
	\$10,000,000.00 \$1,000,000.00 \$250,000.00 \$250,000.00 \$400,000.00

#### Observaciones

NO OBSTANTE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO CONVIENEN QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACION, LOS DEDUCIBLES QUE SE APLICARAN POR ESTE CONCEPTO SON LOS INDICADOS EN ESPECIFICACION ADJUNTA.

LA PRESENTE POLIZA QUEDA SUJETA A LOS SIGUIENTES ANEXOS: ESPECIFICACION, COMPETENCIA, PRESCRIPCION, INDEMNIZACION POR MORA, CONDICIONES PARTICULARES DE CARRETERA, BENEFICIARIO PREFERENTE Y EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHA.

#### Declaración

Aseguradora Interacciones S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denomina "La Compañía", asegura, de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el bien descrito en esta carátula, contra los riesgos indicados y que figuran como límite de responsabilidad máxima, los cuales se explican en las condiciones generales de esta póliza.

"Si El Contenido De La Póliza o Sus Modificaciones No Concordaren Con La Oferta, El Asegurado Podrá Pedir La Rectificación Correspondiente Dentro De Los 30 Días Que Sigan Al Día En Que Reciba La Póliza. Transcurrido Este Plazo, Se Consideran Aceptadas Las Estipulaciones De La Póliza o De Sus Modificaciones". ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. FIRMA LA

PRESENTE EN: DISTRITO FEDERAL

EL DIA 19 de Agosto de 2015

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Esta póliza no trae aparejada ejecución.

ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
Reforma No. 383-5 Col. Cuaultémoc 06500 México, D.F. Tel. 52413900 Fax: 52413983 Y 52413973 www.interacciones.com



La declaración deberá presentarse en un período no mayor a 5 días naturales, Contados a partir del vencimiento del mes a reportar.

El Asegurado se obliga a poner a disposición de la Compañía, la documentación que ésta considere necesaria en el momento en que lo requiera para comprobar la exactitud de las declaraciones arriba indicadas, de lo contrario quedará liberada de cualquier obligación contraída bajo el presente Contrato de seguro.

Gastos de defensa:

El pago de los gastos de defensa estará incluido en la suma asegurada.

Beneficiario Preferente:

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la póliza arriba citada la misma será pagadera preferentemente a favor de:

BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MONEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 516 LERMA SANTIAGO ETAPA I.

Hasta por el interés que le corresponda al momento del siniestro.

Sujeto a:

- Condiciones Generales para el Seguro de Responsabilidad Civil.
- Condiciones Particulares para el Seguro de Responsabilidad Civil Administradores de Autopistas
- Texto anexo de carreteras

**Exclusiones:** 

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Daños causados por personas que se encuentren bajo el efecto de Enervantes, Drogas, Alcohol y/o cualquier sustancia Sicotropica.
- Si el conductor no cuenta con licencia.
- Daños punitivos o ejemplares.
- Retiro de Mercado.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- · Caso fortuito o fuerza mayor
- Responsabilidad Civil Contractual y/o Profesional
- Responsabilidades imputables al asegurado con carácter de multa sanción administrativa o como castigo ejemplar por los daños causados.
- Responsabilidad Civil para estacionamiento.
- Responsabilidad civil Arrendatario.
- Responsabilidades imputables al asegurado por pérdidas financieras.

Junior State of the State of th



- Daños materiales que sufra el vehículo del tercero afectado, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del accidente.
- Gastos funerarios y/o indemnización por muerte de los terceros afectados, estos gastos serán por reembolso y están cubiertos hasta por el 50.0% de la Suma Asegurada Establecida por persona de la cobertura de Gastos Médicos.

Si el afectado es un peatón, únicamente se ampara la responsabilidad civil por daños en su persona. Adicionalmente, se amparan los gastos médicos originados por lesiones corporales de los ocupantes del vehículo del usuario responsable, incluyendo al conductor, que viajen en el compartimiento que el fabricante del vehículo destinó para el uso de pasajeros, las cuales serán atendidas en alguna institución dentro del territorio

Asimismo, en caso de que el usuario responsable no cuente con póliza de seguro para el automóvil, en caso necesario se cubrirán los gastos de grúa o arrastre del vehículo hasta los límites de la autopista.

#### **CONCURRENCIA DE SEGUROS:**

Cuando un accidente cubierto por este seguro de peaje, el usuario responsable cuente con una póliza de Responsabilidad Civil, la compañía de seguros llevara a cabo todas las acciones conducentes para hacer valer, sin excepción alguna la concurrencia de seguros ante la aseguradora correspondiente.

#### 4. Tabla de límites de responsabilidad

COBERTURAS AMPARADAS	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO ANUAL			
IResponsabilidad Civil Operador y/o concesionario Responsabilidad Civil de la autopista y/o Concesionario por daños al usuario por deslaves y/o derrumbes, objetos dentro del mismo camino, baches derrame de sustancias materiales o residuos que pongan en peligro la vialidad del tramo y/o autopista, así como semovientes	Hasta la cantidad de \$ 10, 000,000 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 MN) como límite único y combinado por todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza operando como límite máximo para Personas la cantidad equivalente a 6,000 D. S. M. G. V. D. F.			
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL USUARIO				
IIResponsabilidad Civil del Usuario por daños a terceros en sus bienes o personas como límite único y combinado	Hasta la cantidad de 33,000 D. S. M. G. V. Por evento, sin que la indemnización exceda 6,000 D. S. M. G. V. D. F. Por Persona			
Gastos Médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable	Gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable, automóvil, camionetas, camiones, microbuses, minibuses, autobuses, tracto Camiones, motocicletas y cualquier vehículo automotor y/o similar. El límite máximo de responsabilidad para la cobertura será de 2,175 DSMGVDF, por persona, sin exceder por evento la suma asegurada que se obtenga de multiplicar el número de pasajeros autorizado en la tarjeta de circulación por el límite máximo por persona.			
Gastos funerarios de los ocupantes del vehículo responsable.	Hasta el 50% de la cobertura de Gastos Médicos.			
Responsabilidad Civil del Usuario por daños a Peatones atropellados.	Hasta la cantidad equivalente a 33,000 DSMGVDF por evento, sin que exceda de 6,000 DSMGVDF por persona.			



#### Responsabilidad Civil del Usuario.

- a) Los daños y roturas de cristales, siempre y cuando estos no sean a consecuencia de colisión o vuelco.
- b) Los accidentes que no presenten aviso de siniestro o reporte de la caseta, firmado por algún funcionario autorizado, al momento de conocer físicamente de la ocurrencia del mismo.
- c) En ningún caso quedaran cubiertos los daños los daños materiales del vehículo responsable del siniestro.
- d). Los gastos médicos y funerarios del conductor responsable así como de los ocupantes cuando el conductor se encuentre bajo influencia de cualquier sustancia probada por la ley como estupefacientes, estado de ebriedad, siempre y cuando este diagnóstico sea avalado por una autoridad legal competente.
  - No se cubren los gastos médicos y funerarios y muerte accidental de los ocupantes del vehículo de responsable.
  - Vehículos con capacidad mayor a 3.5 toneladas no quedaran cubiertos los daños causados a terceros en sus bienes y sus personas.
- e) Los gastos médicos y funerarios del conductor responsable así como de los ocupantes, cuando el conductor responsable circule a exceso de velocidad acuerdo a los señalamientos de velocidad máxima colocados en el trayecto de la autopista, lo cual deberá ser determinado por una autoridad legal competente.
- f) Los daños a usuarios ocasionados en sus bienes o en sus personas a consecuencia de delitos cometidos en la autopista como: asaltos, riñas o actos vandálicos, terrorismo o cualquier consecuencia derivada de esto.
- g) Cuando los usuarios de la autopista o personas que dependan del asegurado y participen directamente o indirectamente en carreras o pruebas de velocidad, seguridad o resistencia.
- h) La rotura, descompostura mecánica, falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo del usuario, pérdidas o daños debidos al desgaste natural o uso del vehículo, así como los daños materiales que le sean ocasionados por su propia carga.
- i) Daños a los vehículos o personas que dependan laboral y mercantilmente de la concesionaria dentro de sus horarios de labores o funciones propias de sus puestos (entendiéndose como los autos propiedad de la empresa contratante de este seguro), a menos que por escrito solicite el concesionario.
- j) Las prestaciones que deba solventar el asegurado y/o terceros involucrados, así como los procedimientos legales que se inicien por accidentes que sufran las personas ocupantes del vehículo de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil, penal o de riesgos profesionales.
- k). Perjuicios.
- Daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza: huracanes, granizo, tormentas tropicales, terremoto e inundaciones.
- m) Daños o pérdidas que sufra o cause el vehículo cuando sea usado para cualquier objetivo militar.
- n) Cualquier perjuicio, gasto, pérdida indirecta que sufra el asegurado por la privación del uso del vehículo.



- a) Se establece para esta póliza una prima mínima y de depósito de \$15,000 M.N. la cual operará hasta el término de vigencia de la póliza. A esta prima se le agregarán los gastos de expedición de póliza y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes.
- b) El Asegurado por su parte informará a la compañía el aforo vehicular a mes vencido.
- c) La Compañía emitirá mensualmente un endoso de ajuste de primas de acuerdo al aforo declarado por el asegurado, es decir la prima neta de dicho endoso será el resultado de multiplicar la cuota de \$0.48 M.N. Por el número de vehículos reportado por el Asegurado.
- d) Al cierre de cada bimestre la Compañía elaborará los cálculos necesarios a fin de establecer si la cuota requiere un ajuste de tal manera que el índice de siniestralidad no mayor al 70% de la prima pagada.
- e) En caso de que la cuota haya requerido de algún ajuste, la Compañía, una vez calculado el ajuste a la cuota, emitirá un endoso de ajuste de primas por el mes vencido en cuestión a fin de que se cumpla

Con la condición de que el índice de siniestralidad sea del **70**% Esta nueva cuota también será aplicada para los meses subsecuentes al mes de revisión.

A esta prima se le agregaran los gastos de expedición de póliza y el impuesto al valor agregado (IVA) correspondientes.

La prima de depósito será ajustada con la última declaración al vencimiento de la póliza.

#### 8. Vigencia

La vigencia de esta póliza será anual de: las 12:00 hrs. del 16 de Agosto de 2015; A las 12:00 hrs del 16 de Agosto de 2016 (no se aceptan vigencias retroactivas) y podrá renovarse a su vencimiento, previo acuerdo del Contratante y la Compañía de Seguros. También podrá darse por concluida en cualquier momento, previo acuerdo entre la Compañía de Seguros y el Asegurado, dando aviso por escrito y con treinta días de anticipación del solicitante.

#### 9. Territorialidad

Queda entendido y convenido que están asegurados todos los vehículos que circulen por dicha Autopista de cuota, dentro de los límites de la carpeta asfáltica, acotamiento y estacionamientos o áreas destinadas para la circulación de automóviles, o cualquier ubicación que forme parte de la concesión, sus servicios auxiliares y/o conexos.

Este seguro cubre también a los usuarios que debido a sus funciones están exentos a pagar la cuota de Peaje correspondiente.

- **10. Pago de Indemnizaciones.** El pago de las reclamaciones presentadas podrá ser realizado de acuerdo a los siguientes puntos:
  - a. Los daños ocasionados a la Autopista o a sus instalaciones serán cubiertos, según catálogo de costos entregado por la concesionaria a la compañía de seguros. El asegurado se compromete a entregarlo dentro de los primeros treinta días de cobertura.
  - Los daños causados a terceros en sus bienes serán indemnizados en las oficinas de la compañía de seguros más cercana al lugar del siniestro, o en la ciudad que elija el usuario siempre y cuando existan oficinas de la Compañía de Seguros.
  - c. En caso de lesionados, éstos serán atendidos en el poblado más cercano, salvo que la persona afectada por la naturaleza de las lesiones, y solo en este caso, requiera otro lugar dentro de la República Mexicana.

#### 11. Subrogación.

El Asegurado tendrá derecho de solicitar información sobre el avance de aquellos casos en donde la compañía de seguros deba ejercer o haya ejercido la acción subrogada contra el o los responsables del siniestro; así mismo le podrá solicitar sin causa la renuncia a la subrogación de derechos cuando esto pueda afectar los intereses del asegurado.

La Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro.



DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL SINIESTRO O EN SU DEFECTO EL ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA POR LAS OPERADORAS O CONCESIONARIAS DE LA CARRETERA.

- b) LAS SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN CON MOTIVO DEL SINIESTRO DEBERÁN PRESENTARSE A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REGISTRE EL ACCIDENTE DEBIENDO PRESENTAR LA RECLAMACIÓN EL CONDUCTOR O SU REPRESENTANTE O SUS HEREDEROS LEGALES O DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN CASO DE FALLECIMIENTO. EN LA RECLAMACIÓN SE INDICARA EL LUGAR, EL DÍA Y HORA EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE Y EN SU CASO, EL DOMICILIO EN QUE SE ENCUENTRA LA VÍCTIMA, INVARIABLEMENTE ACOMPAÑADO DE PARTE DE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS O EN SU DEFECTO EL ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA POR LOS OPERADORES O CONCESIONARIOS DE LA CARRETERA.
- c) LAS PRUEBAS DEL ACCIDENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA, PARA INTEGRAR LA RECLAMACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL A FIN DE QUE NAZCA EL CRÉDITO A FAVOR DEL BENEFICIARIO, SEGÚN ÉL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DE SEGUROS.
- d) EN CASO DE DEFUNCIÓN SE ACOMPAÑARA A LA RECLAMACIÓN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL. SERÁ SUFICIENTE LA DECLARACIÓN DE LOS HEREDEROS EN PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LOS RECLAMANTES PARA ACREDITAR SU DERECHO, PUES CORRESPONDE A LOS HEREDEROS LEGALES LA INDEMNIZACIÓN POR LA PERDIDA DE LA VIDA DEL CONDUCTOR, SIEMPRE Y CUANDO SEA RESPONSABILIDAD DE LA OPERADORA.
- e) MIENTRAS ESTE EN TRAMITE ALGUNA RECLAMACIÓN, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A PRACTICAR A SU COSTA LAS INVESTIGACIONES QUE JUZGUE NECESARIAS, ASÍ COMO PARA EXAMINAR A LOS PASAJEROS ACCIDENTADOS CUANTAS VECES SEA RAZONABLE.
- f) EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA EL CONTENIDO DE CUALQUIER CARTA, AVISO, CAMBIO DE DOMICILIO, NOTIFICACIÓN, ACTA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LE SEA ENTREGADA POR PARTE DE LOS AFECTADOS LESIONADOS, SUS CAUSAHABIENTES O POR LAS AUTORIDADES, DEBIENDO ADEMÁS COADYUVAR CON LA COMPAÑÍA PARA FINIQUITAR CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LOS HECHOS.

#### SALVAMENTOS.

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA PAGUE EL VALOR DEL VEHÍCULO EN LA FECHA DEL SINIESTRO, ESTA TENDRÁ DERECHO A DISPONER DEL SALVAMENTO.

#### BENEFICIARIO PREFERENTE.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA ARRIBA CITADA LA MISMA SERA PAGADERA PREFERENTEMENTE A FAVOR DE:

BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MONEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 516 LERMA SANTIAGO ETAPA I.

HASTA POR EL INTERÉS QUE LE CORRESPONDA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.



LA CLÁUSULA DE PRESCRIPCIÓN IMPRESA EN LAS CONDICIONES GENERALES SE COMPLEMENTA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA NO. 00001-0001021386-4, EXPEDIDA POR ASEGURADORA INTERACCIONES, S. A. DE C. V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, A FAVOR DE:

CONCESIONARIA LERMA SANTIAGO, S.A. DE C.V.

CAMBIA A LEERSE COMO SIGUE:

### CLÁUSULA DE PRESCRIPCIÓN

"TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 81** DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL **ARTÍCULO 82** DE LA MISMA LEY".

"LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO ESTABLECIDO EN ÉL **ARTÍCULO 68** DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS".

"ASÍMISMO, LA PRESCRIPCIÓN SE SUSPENDERÁ POR LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS".



LA CLÁUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA NO. 00001-0001021386-4, EXPEDIDA POR ASEGURADORA INTERACCIONES, S. A. DE C. V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES. A FAVOR DE:

CONCESIONARIA LERMA SANTIAGO, S.A. DE C.V.

#### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA.

#### "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR:

PERDIDAS, DAÑOS MATERIALES, PERJUICIOS O GASTOS CAUSADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO O POR FALLAS, ERRORES O DEFICIENCIAS DE CUALQUIER DISPOSITIVO, APARATO, MECANISMO, EQUIPO, INSTALACIÓN O SISTEMA, SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTE BAJO SU CONTROL O SIMPLE POSESIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA INCAPACIDAD DE SUS COMPONENTES FÍSICOS O LÓGICOS, PARA RECONOCER -CORRECTAMENTE O UTILIZAR UNA FECHA QUE SE INTENTE REPRESENTAR A PARTIR DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y FECHAS SUBSECUENTES, INCLUYENDO EL AÑO 2000 DEL CALENDARIO GREGORIANO.

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR COMPONENTES LÓGICOS LOS SISTEMAS OPERATIVOS, PROGRAMAS, BASE DE DATOS, LÍNEAS DE CÓDIGO, APLICACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA, TAMBIÉN DENOMINADOS "SOFTWARE", Y POR COMPONENTES FÍSICOS, LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMECÁNICOS, TALES COMO PROCESADORES, MICROPROCESADORES, TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS, DISCOS, UNIDADES LECTORAS, IMPRESORAS, REPRODUCTORAS, CONMUTADORES, EQUIPOS DE CONTROL Y DEMÁS ELEMENTOS CONOCIDOS BAJO LA DENOMINACIÓN GENÉRICA DE "HARDWARE".

QUEDA TAMBIÉN EXCLUIDO DE LA COBERTURA DEL CONTRATO AL QUE SE ADICIONA ESTA CLÁUSULA, EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO GENERADO POR CAMBIOS O MODIFICACIONES REALIZADAS O INTENTADAS RESPECTO DE LOS COMPONENTES FÍSICOS O LÓGICOS YA DEFINIDOS, CON MOTIVO DE LA LLEGADA DE LAS FECHAS A QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA RESPECTO DEL DEBER POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE INVESTIGAR, ATENDER O DEFENDER RECLAMACIONES NO SERÁ APLICABLE A RIESGOS EXCLUIDOS BAJO ESTA CLÁUSULA".

#### POLIZA NO. 00001-0001021386-4

# CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

- PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDOS.
- E) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS:
- QUE ESTÉN EN PODER DEL ASEGURADO POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.
- 2. QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LAS **ACTIVIDADES** NORMALES DEL **ASEGURADO** ΕN **ESTOS BIENES** (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, TRANS-FORMACIÓN, REPARACIÓN, EXAMEN Y OTRAS ANÁLOGAS). EN EL CASO DE BIÉNES INMUEBLES, ESTA EXCLUSIÓN RIGE CUANDO DICHOS BIENES O PARTE DE ELLOS, HAYAN SIDO OBJETO DIRECTO DE ESAS ACTIVIDADES. TAMPOCO QUEDAN CUBIERTAS LAS RESPONSABILIDADES, SI LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 1 Y 2 ANTERIORES SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO, EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.
  - F) RESPONSABILIDADES POR RECLA-MACIONES PRESENTADAS ENTRE SI POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADOS EN ESTA POLIZA.
  - G) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCA-SIONADOS POR REACCION NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
  - H) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAU-SADOS CON MOTIVO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.
  - I) RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVIO DE BIENES.
    - CLAUSULA 4ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGUN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:
- A) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES
  DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O
  CONVENIOS, CUANDO DICHO
  INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO
  LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA
  SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O

- LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- B) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- C) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESION DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ULTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PUBLICOS.
- D) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.
- E) EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES **DERIVADAS** DE DAÑOS SUFRIDOS POR: PADRES, CÓNYUGE, HIJOS, HERMANOS. PADRES POLÍTICOS, HERMANOS POLÍTICOS U OTROS PARIENTES DEL ASEGURADO, QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON EL. EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA MORAL, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR: CONSEJEROS. DIRECTORES. SOCIOS. ADMINISTRADORES, **GERENTES** U OTRAS PERSONAS CON FUNCION DIRECTIVA. ASI COMO POR SUS CÓNYUGES O POR SUS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS, SEGÚN SE INDICA EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- F) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAU-SADOS POR:
- 1. INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO, DEL SUELO O SUBSUELO.
- FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PERDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- G) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BELICOS, REVOLUCION, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE DERECHO O DE HECHO.
- H) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE DICHAS LEYES.
- I) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES.

CLAUSULA 5º. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO.

#### POLIZA NO. 00001-0001021386-4

# CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SU DEFENSA, EN CASO DE SER ESTA NEESARIA O CUANDO EL ASEGURADO NO COMPAREZCA.
- A EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- A COMPARECER EN TODO PRO-CEDIMIENTO.
- A OTORGAR PODERES EN FAVÓR DE LOS ABOGADOS QUE LA COMPAÑÍA DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRAMITES DE DICHOS PROCE-DIMIENTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE EFECTUE EL ASEGURADO, PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES, SERAN SUFRAGADOS CON CARGO A LA SUMA ASEGURADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA. SI LA COMPAÑÍA OBRA CON NEGLIGENCIA EN LA DETERMINACIÓN O DIRECCIÓN DE LA DEFENSA, LA RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL MONTO DE LOS GASTOS DE DICHA DEFENSA NO ESTARA SUJETA A NINGUN LIMITE.

C) RECLAMACIONES Y DEMANDAS: LA COMPAÑÍA QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS. NO SERA OPONIBLE A LA COMPAÑÍA RECONOCIMIENTO CUALQUIER ADEUDO, TRANSACCIÓN, CONVENIO U OTRO ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, CONCERTADO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, CON EL FIN DE APARENTAR UNA RESPONSABILIDAD QUE, DE OTRO MODO, SERÍA INEXISTENTE O INFERIOR A LA CONFESIÓN REAL. MATERIALIDAD DE UN HECHO POR EL ASEGURADO NO PUEDE SER ASIMILADA

- AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.
- D) BENEFICIARIO DEL SEGURO: EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO, QUIEN SE CONSIDERARA COMO SU BENEFICIARIO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- E) REEMBOLSO: SI EL TERCERO ES INDEMNIZADO EN TODO O EN PARTE POR EL ASEGURADO, ESTE SERA REEMBOLSADO PROPORCIONAL-MENTE POR LA COMPAÑÍA.
- F) SUBROGACIÓN: LA COMPAÑÍA SE SUBROGARA, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZADO, CORRESPONDAN AL ASEGURADO; SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS DE LAS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO, POR CONSIDERARSE PARA ESTOS EFECTOS TAMBIEN COMO ASEGURADOS, NO HABRA SUBROGACIÓN.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONCURRIRAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA.

LA COMPAÑÍA PODRA LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS ORUGACIONES SU LA

PARTE DE SUS OBLIGACIONES SI LA SUBROGACIÓN ES IMPEDIDA POR EL ASEGURADO.

### CLAUSULA 10ª. REDUCCIÓN Y REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA EN LA POLIZA QUEDARA REDUCIDA AUTOMÁTICAMENTE EN LA CANTIDAD QUE SE HUBIERE PAGADO POR SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO; SIN EMBARGO, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, QUIEN SE OBLIGARA A PAGAR LA PRIMA QUE CORRESPONDA, DICHA SUMA PODRA SER REINSTALADA A SU MONTO ORIGINAL PARA SER APLICABLE A POSTERIORES RECLAMACIONES.

#### CLAUSULA 11ª. AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA COMPAÑÍA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE SUFRA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA; LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CESARÁN DE PLENO DERECHO, SI EL

#### POLIZA NO. 00001-0001021386-4

## CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERA OCURRIR A LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN SUS OFICINAS CENTRALES O EN LAS DE SUS DELEGACIONES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y SI DICHO ORGANISMO NO ES DESIGNADO ARBITRO, PODRA OCURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA QUE SE INDICA EN LA CARÁTULA DE ESTA POLIZA.

#### CARÁTULA 18ª. REHABILITACIÓN.

SI SE PAGA LA PRIMA DE ESTE SEGURO. O LA PARTE CORRESPONDIENTE DE ELLA, EN CASO DE PAGO FRACCIONADO, DE LOS TREINTA DENTRO SIGUIENTES AL ULTIMO DIA DEL PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN LA CLAUSULA 6ª. PRIMAS DE RELATIVA Α CONDICIONES GENERALES, LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE REHABILITARAN INMEDIATAMENTE POR EL SOLO HECHO DE QUE SE RECIBA DICHO PAGO Y SU VIGENCIA ORIGINAL SE PRORROGARA AUTOMÁ-TICAMENTE POR UN LAPSO AL COMPRENDIDO ENTRE EL ULTIMO DIA DEL MENCIONADO PLAZO DE GRACIA (Y LA HORA Y DIA EN QUE SURTA EFECTO LA REHABILITACIÓN).

SIN EMBARGO, SI A MAS TARDAR AL HACER EL PAGO DE QUE SE TRATA, EL ASEGURADO SOLICITA (POR ESCRITO) QUE ESTE SEGURO CONSERVE SU COMPAÑÍA VIGENCIA ORIGINAL, LA (AJUSTARA) Y EN SU CASO, DEVOLVERA DE INMEDIATO, A PRORRATA LA PRIMA **PERIODO** CORRESPONDIENTE ALDURANTE EL CUAL CESARON LOS EFECTOS DEL MISMO CONFORME AL ARTICULO 40 DE LA LEY SOBRE EL DE SEGUROS CUYOS CONTRATO MOMENTOS INICIAL Y TERMINAL SE FINAL DEL PARRAFO INDICAN AL PRECEDENTE.

EN CASO DE QUE NO SE CONSIGNE LA HORA EN EL COMPROBANTE DE PAGO, SE ENTENDERA REHABILITADO EL SEGURO DESDE LAS CERO HORAS DE LA FECHA DE PAGO. SIN PERJUICIO DE SUS EFECTOS AUTOMA-TICOS, LA REHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA DEBERA HACERLA CONSTAR A LA COMPAÑÍA PARA FINES ADMINIS-TRATIVOS, EN EL RECIBO QUE SE EMITA CON MOTIVO DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA CON POSTERIORIDAD A DICHO PAGO.

CLAUSULA 19<sup>a</sup>. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

"SI EL CONTENIDO DE LA POLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS QUE SIGAN AL DIA EN QUE RECIBA LA POLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA POLIZA O DE SUS MODIFICACIONES".



ENDOSO ESPECIAL Endoso que se adhiere y forma parte integrante de la póliza número No. 00001-0001021386-4, expedida por Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones.

#### Cláusula OFAC (Office Foreign Assets Control)

Será causa de terminación anticipada del presente Contrato y/o Certificado Individual, sin responsabilidad para Aseguradora Interacciones S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones, si el Asegurado, Contratante o Beneficiario fuere condenado mediante sentencia definitiva por un juez por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en las listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

En caso que el Asegurado, Contratante y/o Beneficiario obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, cuando así lo solicite y la Póliza se encuentre dentro del periodo de vigencia, la aseguradora rehabilitará el contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, debiendo el Asegurado cubrir las primas que correspondan, restableciéndose de nueva cuenta los derechos obligaciones y antigüedad del contrato de seguro que se está rehabilitando, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

#### Exclusión OFAC

Será causa de exclusión en el presente contrato si el Asegurado, Contratante y/o Beneficiario fuere condenado mediante sentencia por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o de cualquier país del mundo, con el que México tenga firmados tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien es mencionado en las listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.



Aseguradora Interacciones, S. A., de C.V. Grupo Financiero Interacciones

Reforma No. 383-5 Col. Cuauhtémoc 06500 México, D.F. Tel: 5241 3900 Fax: 5241 3983 y 5241 3973 www.interacciones.com



### Reporte de Siniestro Daños.

#### Estimado Asegurado:

Le damos a conocer los medios a través de los cuales usted podrá reportar sus reclamaciones a consecuencia de un siniestro.

#### 1. TELEFÓNICAMENTE

Centro de Contacto Interacciones (C.C.I.) a los siguientes Números Telefónicos, en donde uno de nuestros Ejecutivos tomará su reporte:

Interior de la República Mexicana 018008361266

Conmutador:

52 41 39 28

#### 2. CORREO ELECTRÓNICO

Reporte vía correo electrónico en la siguiente dirección:

> siniestrosdanos@interacciones.com

#### 3. CORRESPONDENCIA

Reporte vía correspondencia, enviando su carta reclamación a nuestra mesa de control en la siguiente dirección:

Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V
Siniestros Daños
Paseo de la Reforma 383
Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México D.F.

Información requerida para reportar su Siniestro.

- √ Número de póliza afectada
- √ Fecha de Ocurrido.
- Breve descripción del siniestro.
- ✓ Causa del Siniestro.
- Bienes Afectados.
- ✓ Ubicación del Siniestro.
- ✓ Estimación de los daños.
- Persona que atenderá al ajustador.
- ✓ Dirección, Teléfono, correo electrónico de quién atenderá al ajustador.

Datos que le serán proporcionados relativos a su Siniestro.

- Número de siniestro e Gerencia Responsable en Interacciones para el seguimiento de su reclamación.
- Despacho de Ajustes que atenderá su

reclamación.

#### COMPROBANTE FISCAL DIGITAL INTERNET **FACTURA ELECTRONICA**

Folio Fiscal N°de Serie del Cert, del SAT Fecha y hora de certificación 106f9f80-1f98-47a9-939a-3f3ed9eb219d 00001000000300171326 22/09/2015 10:25:30a. m.

Nº Certificado Serie y folio interno 00001000000203503100 D 1924384

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

Mexico, Distrito Federal 22 de Septiembre de 2015 10:25:42 a.m.



#### Zurich Compañía de Seguros, S.A.

Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales R.F.C. ZSE950306M48

#### DOMICILIO FISCAL

Av. Ejército Nacional No.843-B Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo México, Distrito Federal, C.P. 11520 Tel: 5284-1000 Fax: 52841020 www.zurich.com.mx

#### Datos del contratante

CONCESIONARIA LERMA SANTIAGO, S.A. DE C.V. R.F.C.:CLS0410224Y2 CARRETERA DE L S.A.R.H. S/N, COLONIA SANTIAGO TEOYAHUALCO, TULTEPEC, MEXICO, MEXICO C.P.: 54980

:DAÑOS Seguro de Producto : Ohra Civil

Póliza No. :00000961859 Incise No. :00001

Unidad de Medida : No Aplica Agente

Cantidad

Fin de vigencia

Oficina - 74

:0001291 MURGUIA CONSULTORES AGTE.DE SEG.Y D

Endoso : 00000

Vigencia de la póliza Inicio de vigencia 2015-09-17 : 2016-09-17

Vigencia del comprobante Inicio de vigencia : 2015-09-17 Fin de vigencia : 2016-09-17

Pago 01/01

Pago en una sola exhibición

782,965.48

"Conforme al artículo 40 de la ley sobre el contrato de Seguro si no hubiese sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará el mayor previsto en este artículo.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley."

Para mayor protección de su pago, le sugerimos liquidar el valor del recibo mediante cheque, salvo buen cobro, a nombre de ZURICH Compañía de Seguros, S.A. con la leyenda no negociable.

Forma de pago Contado

Forma en que se realizó el pago: No Identificado

Prima Neta

Recargos 0.00 Derechos 2.000.00

Subtotal 784,965.48 IVA 16.00 % 125,594.48

910,559.96 Total a pagar : \$

Importe total con letra:

(NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)

Para su comodidad puede realizar el pago por transferencia interbancaria a la siguiente cuenta Clabe:

627180000009618592 indicando en el campo de institución o banco: 627 Zurich Compañia de Seguros

#### Sello CFDI

yQmB/RM4T00gQjWWh6bGPaoh5N6cwDRi4OOroEYwjDtGf+Hw7+b/eP9Q3ielFwsZTUw7nN5jmsqF+r8ngik4+4qqlM2eQUoL1LhXtNsoTDo Q03eHXdLy0NW4OJj51cGmf+CRQ3h3aqB7qhvoMF7X3/gaNOCYaxzQAo9X06jrE6i=

#### Sello SAT

-cmQ1d0KohtOX5dvh3//76tN2lLnuPPsc9fM/WsGLoQhX1oEzbbXONYl3chpvGMSsbVWskaW04YNrDMlQY3ubXC5HFs296KiZCuD5O7ylo kv9lLnTq/P/efeYGCZ0J4pBEE8JeTZqnvM8jBDw5HxSZdwKFr5L8bKqrh\$XE1cySI=

||1.0||106f9f80-1f98-47a9-939a-3f3ed9eb219d||2015-09-22T10:25:30|yQmB/RM4TO0gQjWWh6bGPaoh5N6cwDRi4OOroEYwjDtGf+Hw7+b/ eP9Q3ielFwsZTUw7nN5jmsqF+r8nglk4+4qqlM2eQUoL1LhXtNsoTDoQ03eHXdLy0NW4OJj51cGmf+CRQ3h3aqB7qhvoMF7X3/gaNOCYaxz QAo9X06jrE6!=[00001000000300171326][

